

RESOLUCIÓN DA-015-2025

EL DIRECTORIO ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS -ASTINAVE EP-

En Sesión extraordinaria modalidad electrónica, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, relacionado con el Punto Dos del Orden del Día, que señala:

“CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS Y EN EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República establece: *“El sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.(...);*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República dispone que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los*

actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:*

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.(...)”;*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“INTEGRACIÓN.- El Directorio de las empresas estará integrado por:*

- a) Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva:*
- 1. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá;*
- 2. Una o un delegado permanente de la Presidenta o Presidente de la República; y,*
- 3. La máxima autoridad o el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación.(...)”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“Atribuciones Del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:*

(...)13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;

(...)16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone: *“Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma*

exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.(...) En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *“El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 53 ibidem dispone: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”;*

Que, el numeral 5 del artículo 55 de la precitada norma señala: *“Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:
(...)5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección(...).”;*

Que, el artículo 1 del decreto Ejecutivo No. 1116 del 26 de marzo de 2012, establece: *“Creación, Denominación, Naturaleza y Domicilio.- Créase la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación, las orientaciones determinadas por el Comité de Industrias de la Defensa; y, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y este decreto ejecutivo.
El domicilio de ASTINAVE EP -Astilleros Navales Ecuatorianos EP-, es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse subsidiarias, filiales, agendas y/o unidades de negocio, dentro o fuera del país.”;*

Que, los numerales 17 y 35 del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP establece: *“Atribuciones del Directorio. - De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas*

y en la demás normativa vigente, son atribuciones del Directorio, las siguientes:

(...)17. - *Designar al gerente general subrogante de Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP, en caso de ausencia definitiva del gerente general. Para la designación del gerente general subrogante, en caso de ausencia definitiva del gerente general, el Directorio adoptará su decisión de una terna integrada por funcionarios de la misma empresa, propuesta por el presidente del Directorio.*

(...)35. - *Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su normativa reglamentaria y la normativa interna de la empresa.(...);*

Que, el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP-, establece: “*Atribuciones del presidente del Directorio. - El presidente del Directorio de Astilleros Navales Ecuatorianos ASTINAVE EP, tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)6. - *Proponer a los miembros del Directorio la terna correspondiente para designación y nombramiento del gerente general titular y/o subrogante y posesionarlo. Salvo en los casos de ratificación.(...).*”

Que, mediante Resolución No. DA-010-2025 de fecha 15 de julio de 2025 el Directorio resolvió designar al Ingeniero Fernando Úraga Pólit como Gerente General Subrogante de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-;

Que, mediante Oficio Nro. ASTINAVEEP-ASTINAVEEP-2025-0227-GGE-SEC-G de fecha 31 de octubre de 2025, el Ing. Fernando Xavier Uruga Polit pone en conocimiento a los miembros de este Directorio su renuncia al cargo de Gerente General (S) de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-;

Que, mediante Informe Técnico No. INF-DTH-039 de 05 de noviembre de 2025, la Dirección de Talento Humano emite el análisis técnico para la designación del Gerente General (S) proponiendo una terna conformada por funcionarios de ASTINAVE EP, en el cual se recomienda lo siguiente:

“(...) 1. *En función del análisis técnico expuesto, esta Dirección de Talento Humano recomienda remitir al Presidente del Directorio de ASTINAVE-EP el presente informe, a fin de que los siguientes funcionarios directivos de ASTINAVE-EP puedan ser considerados por dicha autoridad previo a la emisión de la terna que se presentará al*

Directorio, de conformidad con el artículo 3 numeral 17 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de ASTINAVE-EP, a saber:

- *Weisson Chiriboga Miguel Enrique – Gerente Comercial*
- *Reyes Diaz Juan Miguel – Gerente de Operaciones*
- *Douglas Ulises Guingla Villón – Gerente de Proyectos (E)*

2. Una vez que el Directorio acepte la renuncia de Gerente General Subrogante saliente, y resuelva la nueva designación que a bien tuviere, se disponga a esta Dirección de Talento Humano realizar las actualizaciones administrativas pertinentes. (...).

Que, mediante Informe Jurídico No. INF-DJU-049 de 05 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica de Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP -, recomienda lo siguiente:

“(...) Se recomienda al Directorio de ASTINAVE EP convocar sesión extraordinaria a fin de conocer la terna presentada por el presidente del Directorio y resolver la designación del Gerente General Subrogante, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), así como en el numeral 17 del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de ASTINAVE EP, que faculta al Directorio a designar al Gerente General Subrogante precautelando el Debido Proceso y la Seguridad Jurídica de la Empresa Pública. (...).”

Que, mediante Oficio Nro. MND-GAB-2025-5751-OF del jueves 06 de noviembre de 2025, el Presidente del Directorio de Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP- convocó a la sesión extraordinaria urgente, modalidad electrónica, el día viernes 07 de noviembre de 2025, en el horario de 11h30 hasta las 15h30, para tratar el siguiente orden del día:

*“(...) **PUNTO DOS:** Conocer y resolver sobre el nombramiento del Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el numeral 17 del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP. (...).”*

En uso de las atribuciones y facultades legales, el Directorio de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero: **DESIGNAR** al señor ingeniero MIGUEL ENRIQUE WEISSON CHIRIBOGA, titular de la cédula de ciudadanía No. 0910799030, quien ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa interna aplicable, al cargo de Gerente General Subrogante de ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, para cuyo efecto se expedirá la Acción de



Personal correspondiente. Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Administración de Talento Humano de ASTINAVE EP.

Artículo Segundo: Notificar al señor MIGUEL ENRIQUE WEISSON CHIRIBOGA, titular de la cédula de ciudadanía No. 0910799030, la presente resolución que contiene su designación al cargo de Gerente General Subrogante de ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, y las demás atribuciones de su competencia, con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP; y, demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la Empresa Pública, y por ende, del Estado ecuatoriano.

Artículo tercero: Disponer al Gerente General Subrogante de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-, designado en la presente resolución, que efectúe las acciones necesarias, a fin de elevar a Directorio los puntos pendientes de tratamiento, en cumplimiento de la normativa vigente, así como los requerimientos propios y prioritarios en función de las necesidades de Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP-.

Artículo cuarto: Encárguese a la unidad administrativa correspondiente de Astilleros Navales Ecuatorianos -ASTINAVE EP-, la notificación, ejecución de las actuaciones administrativas y seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo quinto: Designar al Abg. José Daniel Morán Prexl, Prosecretario del Directorio de la Empresa Pública Astilleros Navales Ecuatorianos - ASTINAVE EP, como Secretario Ad-Hoc en la presente sesión.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**Sr. Roberto Eduardo Quintero Amador
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO (D)**





MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



ASTINAVE EP
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS



Lo certifica,

Abg. José Daniel Morán Prexl
SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO



